

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo cuarta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 2-6 de octubre de 2006

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

ARTÍCULOS PERSONALES Y BIENES DEL HOGAR

1. Este documento ha sido preparado por el presidente del Grupo de trabajo sobre artículos personales y bienes del hogar del Comité Permanente ((WG/PHE).
2. El WG/PHE se estableció en la 53ª reunión del Comité Permanente (SC53, Ginebra, junio – julio de 2005) para ayudar a aplicar la Decisión 13.71, adoptada en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP13, Bangkok, 2004). Aunque en ese momento se determinaron los miembros y las tareas del WG/PHE, no se eligió a su presidente. Este error involuntario se subsanó en 2006, cuando el Presidente del Comité Permanente nombró al Sr. C.S. Cheung (China) como presidente del WG/PHE.
3. Además de las Partes y organizaciones a que se hace alusión en el acta resumida de la SC53 como miembros del WG/PHE, la presidencia ha autorizado la participación de un representante del Grupo de Especialistas de Cocodrilos de la UICN. Aún se siguen compilando los nombres y las direcciones de todos los miembros.
4. Mediante la Notificación a las Partes No. 2005/016 (22 de marzo de 2005) se solicitó información específica de las Partes, inclusive si las Partes requieren permisos de exportación para el movimiento de artículos personales de especies del Apéndice II. Asimismo, mediante la Notificación a las Partes No. 2006/041 (28 de junio de 2006) se solicitó información sobre la legislación o las prácticas que requerían medidas internas más estrictas adoptadas por las Partes en relación con los artículos personales y los bienes del hogar. La información presentada en respuesta a estas notificaciones se remite al WG/PHE y se ha incluido en el sitio web de la CITES en la sección "Recursos / Listas de referencia".
5. En el seno del WG/PHE se ha iniciado un intercambio general de puntos de vista e ideas sobre las prácticas nacionales relativas a los artículos personales y bienes del hogar (en particular en relación con la Resolución Conf. 13.7), incentivado por un correo electrónico inicial enviado por el presidente. Se espera que este primer intercambio dé lugar a un debate más estructurado realizado por medios electrónicos en el próximo futuro.
6. El WG/PHE proseguirá su labor con miras a someter un documento a la consideración de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité Permanente tal vez desee revisar el documento en su 55ª reunión y formular observaciones que podían tomarse en consideración durante los debates en la CdP14.